



Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente GESAT 112257

Con fecha 19 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el Portal de Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado, con el siguiente texto:

Asunto

Cuantías caso Gürtel

Información que solicita

Acceso a la siguiente información relacionada con la transferencia de fondos desde Suiza en el caso Gürtel, según comunicado de la Fiscalía Anticorrupción de 17 de febrero de 2022: solicitudes de auxilio judicial internacional cursadas a Suiza

Una vez analizada la presente solicitud que se recibe duplicada de la 111916 y por lo que se refiere al ámbito de esta Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, se resuelve denegar el acceso a la información a que se refiere la solicitud, de acuerdo con la letra e) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que dispone que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para e) la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Este Centro Directivo considera que el acceso a la información que se solicita supone un perjuicio para la investigación de los ilícitos penales tal y como establece el artículo 14.1 e), motivo que encuentra apoyo constitucional en el artículo 105 b) de la Carta Magna que permite a la Administración denegar el acceso cuando afecte a la averiguación de delitos.

Cualquier solicitud de cooperación jurídica internacional que tramite el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes se enmarca en el seno de un procedimiento entre Estados soberanos que a su vez presenta la peculiaridad de formar parte de un procedimiento de naturaleza jurisdiccional. En este caso, en el que se solicita que se faciliten las solicitudes de cooperación judicial cursadas a Suiza, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes recibe la solicitud de auxilio judicial internacional procedente de las autoridad judicial española, en el ejercicio de la función de autoridad central que le reconocen la totalidad de Tratados Internacionales en la materia. Dicha función se limita a la tramitación de solicitudes siendo su destinatario final una autoridad judicial extranjera. Es evidente que, la información que se solicita forma parte de un procedimiento penal, por lo que con la divulgación de la información solicitada se vería afectada la necesidad de proteger la investigación de los delitos investigados en un procedimiento sub iudice, resultando de plena aplicación el motivo de denegación recogido en el artículo 105 b) de la Constitución y que recoge igualmente el artículo 14.1 e) de la Ley

	Código Seguro de verificación:		Página	1/2
	FIRMADO POR	EVA MARIA PEREZ MARTINEZ (DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL)	Fecha	15/01/2026



19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Buen Gobierno y Acceso a la Información que sirve de base a la solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Firmado electrónicamente por la Directora General de Cooperación Jurídica Internacional

Eva María Pérez Martínez

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

	Código Seguro de verificación:		Página	2/2
	FIRMADO POR	EVA MARIA PEREZ MARTINEZ (DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL)	Fecha	15/01/2026